

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038 -2024-GG

Lima, 09 AGO. 2024

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe Técnico N° D0002-2024-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° D000556-2024-SERPAR-LIMA-GPROY de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Proyectos, el Memorando N° D000040-2024-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° D000011-2024-SERPAR-LIMA-OAL de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y modificado por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024;

Que, el artículo 11° del referido Estatuto, establece que la Gerencia General es el Órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del SERPAR LIMA y ejerce como titular de la Entidad;

Que, asimismo, resulta conveniente indicar que, el literal h) del artículo 12° del mencionado Estatuto, refiere que la Gerencia General tiene como función la de, suscribir la correspondencia de la entidad y expedir resoluciones de Gerencia General en asuntos de su competencia. Dicho ello, el Gerente General se encuentra facultado para la suscripción de todo acto que se encuentre dentro de sus atribuciones como máxima autoridad administrativa y como titular del SERPAR LIMA;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, el cual reguló en el literal m) de su artículo 12°, como función de la Gerencia General, la de: "Delegar en los Directores u otros funcionarios las funciones y facultades que estime necesarios para la mejor marcha de la institución";

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444), ha regulado que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos



administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación";

Que, asimismo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pudieran tener los órganos especializados, y a efectos que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, en esa línea, el numeral 85.3) del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre el tema de desconcentración, lo siguiente: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés", del mismo modo, en el artículo 76° de la citada norma, sobre el ejercicio de la competencia, se establece que, la misma resulta ser una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, conforme lo señalado precedentemente, se tiene que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, por otro lado, debemos indicar que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2024-GG de fecha 22 de julio de 2024, se dispuso precisar la adecuación de las unidades orgánicas que han modificado su nominación, a efectos de entenderse que la mención que se haga en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en todo documento de gestión interna, delegación de facultades, conformación de comisiones y otros, corresponde a la nueva nominación mencionada en el Manual de Operaciones (MOP) vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° D0002-2024-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite una propuesta de delegación de facultades en lo concerniente a su Despacho, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° D000556-2024-SERPAR-LIMA-GPROY de fecha 09 de agosto de 2024, la Gerencia de Proyectos remite una propuesta de delegación de facultades en lo concerniente a su Despacho, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° D000040-2024-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite una propuesta de delegación de facultades en lo concerniente a su Despacho, para su evaluación correspondiente;



Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas, y a fin de garantizar una gestión eficiente en el SERPAR LIMA, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar, las siguientes facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos, en estricta aplicación de los Principios de Celeridad y Eficacia, contemplados en el T.U.O. de la Ley N° 27444, los cuales inspiran toda actuación de Estado dentro del marco del orden público, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las nuevas disposiciones normativas, y se materialicen en un desempeño eficaz y eficiente;

Que, mediante Informe N° D00011-2024-SERPAR-LIMA-OAL de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina de Asuntos Legales emite su opinión legal favorable respecto a la delegación de facultades en favor de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos, y la Oficina de Recursos Humanos;

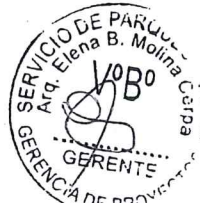
De conformidad con el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y modificado por Ordenanza N° 2639, y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011, y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; contando con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica y, Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la delegación de facultades resolutivas con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos, que a continuación se detallan:

1.1 Facultades de la Oficina General de Administración y Finanzas:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Entidad y sus modificatorias.*
- Aprobar los expedientes de todo tipo y modalidades de contratación de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras. Esta facultad incluye a los procedimientos de selección que sirven de la declaratoria de desierto de licitación pública y concurso público.*
- Designar, previa propuesta de la Oficina de Abastecimiento, a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de los procedimientos de selección en el marco de lo establecido en la normativa; así como reconfigurar dichos comités.*
- Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica; en el caso de Selección de Consultores Individuales, aprobar la solicitud de expresión de interés. Dicha facultad incluye la aprobación de bases o el documento que corresponda en Contrataciones Directas.*
- Aprobar las ofertas económicas, que superen el valor estimado o valor referencial en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, según corresponda, siempre que se cuente con la*



Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Previsión Presupuestal y se cumplan con los requisitos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado.

- f) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- g) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y/o consultorías, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.
- i) Suscribir, modificar y resolver convenios por encargo con otra Entidad Pública para la realización de actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes, servicios y obras, así como celebrar convenios Interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras.
- k) Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios.
- l) Suscribir los contratos y adendas derivados de todos los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y/u obras. Teniendo la facultad de resolverlos.
- m) Suscribir los contratos complementarios para bienes o servicios, cumplidos los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.
- n) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- o) Suscribir y tramitar las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección, según corresponda, que tengan que realizarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras-PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios ante otras entidades, vinculados a materia de contrataciones del Estado.
- p) Declarar la nulidad de oficio de los procedimientos de selección en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, de acuerdo a los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y modificatorias.
- q) Aprobar el Cuadro Multianual de necesidades – CMN de la Entidad y sus modificatorias, en el marco de las normativas de la materia.

1.2 Facultades de la Gerencia de Proyectos:

- a) Aprobar el expediente técnico de obra, previo informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos o la que haga sus veces.
- b) Designar a los Inspectores y/o Residentes de Obras, conforme lo dispone la normativa de contrataciones del Estado.
- c) Designar al comité de recepción de obras.
- d) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión que se presenten a la Entidad.



- e) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones en el caso de obras hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.
- f) Aprobar la autorización del pago de mayores metrados.

1.3 Facultades de la Oficina de Recursos Humanos:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.
- b) Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.
- c) Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.
- d) Aceptar la renuncia de servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.
- e) Suscribir los contratos administrativos de servicios, y sus adendas.
- f) Aprobar el rol de vacaciones de los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.
- g) Otorgamiento de pensión (cesantía, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia).
- h) Disponer las acciones de desplazamiento de personal.
- i) Suscribir Actas y formatos en materia de fiscalización laboral.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS:

Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Gerencia General, serán conocidas por el Gerente General y demás Jefes de Oficina, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ARTÍCULO TERCERO.- DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA:

Los servidores delegados deberán dar cuenta al Gerente General respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de las delegaciones, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ARTÍCULO CUARTO.- DE LA RESPONSABILIDAD:

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Gerencia General, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

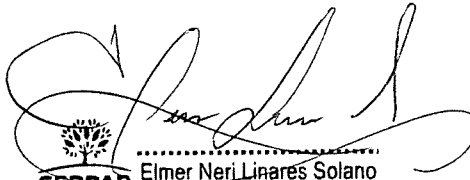


ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución de Gerencia General.

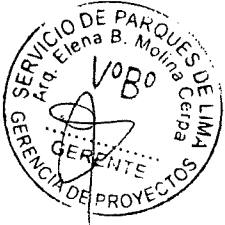


ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia General, en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.

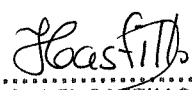
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,



SERPAR Elmer Neri Linares Solano
Servicio de Parques de Lima Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ISABEL CASTILLO INACIO
FEDATARIO
REG. N° 199... FECHA 14.08.24

